



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23909866-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP: Adecuación pptaria. p/Obligaciones a cargo del Tesoro

VISTO el EX-2021-23909866-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.673, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.117 y declara de interés Público Provincial el “Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”;

Que por Decreto N° 1971/06, modificado por sus similares N° 2587/07 y N° 878/16, se ratificó el Convenio Marco celebrado el 10 de agosto de 2006, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a la implementación del “Programa Fuerza Solidaria”;

Que el citado Programa tiene como objetivos específicos, fomentar la creación y consolidación de microemprendimientos y otros tipos de proyectos de economía social en la Provincia de Buenos Aires; generar nuevos puestos de trabajo; incorporar a un importante sector al sistema formal de la economía; promover el asociativismo de los trabajadores desocupados/subocupados; mejorar la calidad de vida de los beneficiarios finales del proyecto; contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales, redes y agencias; e incentivar el desarrollo productivo local y de las economías regionales;

Que la instrumentación de la política instituida, previó un Programa de Asistencia Técnica y Capacitación, dirigido a organizaciones sociales, redes y agencias; y un Programa de Asistencia Financiera, adecuada a los distintos tipos de destinatarios, a través de la constitución del “Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria”, con aportes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en calidad de fiduciarios, cuyos lineamientos allí se especifican;

Que las cláusulas tercera y quinta del mencionado Convenio Marco, establecen que el Gobierno Provincial se compromete a efectuar un aporte anual, adicional al aporte inicial de pesos un millón

quinientos mil (\$ 1.500.000), de al menos pesos dos millones (\$ 2.000.000), con destino a la constitución de un Fondo de Garantía de Cumplimiento y para compensar la tasa de interés vigente, para la asistencia financiera incluida en el Programa a ser otorgada a través del Fondo - bonificación porcentual de tasa -;

Que en ese sentido, resulta necesario efectuar una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a los efectos de ajustar los actuales créditos de la cuenta del gasto por la que se canalizan los aportes al Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria; permitiendo con ello, dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Gobierno Provincial en el marco del referido Convenio, correspondientes al período 2016-2021;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Fuente de Financiamiento 1.1 – U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 8 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1

– Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 99: \$ 10.000.000.-

CRÉDITO:

Programa 4 – Actividad 6 – Finalidad 3 – Función 2 – Subfunción 0

– Inciso 5 – Principal 4 – Parcial 3 – Subparcial 32: \$ 10.000.000.-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las transferencias acordadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios, hasta la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000), las que deberán imputarse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 4 – Actividad 6 – Finalidad 3

– Función 2 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 4 – Parcial 3 – Subparcial 32 – U.G. 999; conforme al siguiente cronograma de desembolsos:

A partir del 30/09/21	\$ 4.000.000
A partir del 30/10/21	\$ 4.000.000
A partir del 30/11/21	\$ 4.000.000
Total	\$ 12.000.000

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.